

Se suscribe á este periódico, que sale todos los miércoles y sábados, en la librería de D. Gabriel Longoria, calle del Sol, á 8 rs. al mes, 20 al trimestre y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. suscritores de

EL ASTURIANO.

esta Ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera franco de porte. Los anuncios, remitidos &c. se dirigirán á la redaccion francos tambien de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Boletín oficial de la Provincia de Oviedo.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL.

Derrota de la facción de Burón en el pueblo de Llencias.—El Alcalde de la Vega de Rivadeo con fecha 29 del mes último me dice lo que sigue.—Lo que manifesté á V. S. por el correo anterior en 25 del actual de la derrota causada á la facción de Burón, que en grueso número se hallaba reunida el 21 del mismo en el lugar de Llencias inmediato á Navia de Suarne, se confirma en la mayor parte por un oficio que en 26 del actual dirige al Comandante de armas de esta Villa el de la Fuensagrada quien asegura que el Capitan D. Francisco Antonio Valdés Comandante de la columna exterminadora de facciosos de Burón sorprendió la facción el mencionado día 21 y pueblo de Llencias, haciéndoles bajar con mas de media vara de nieve por la montaña del mismo nombre y caer sobre otras dos columnas de tropa que los esperaban, y abanzaron sobre los facciosos á la voz de viva Isabel II haciéndoles por todos lados un vivísimo fuego, de cuyas resultas quedaron siete muertos en el campo, muchos heridos que por la escabrosidad del terreno y nieve no se les pudo seguir; diez prisioneros entre ellos uno gravemente herido, y ademas otro que se pasó en el acto de la accion: se les cogieron veinte armas de fuego: seis lanzas, cinco sables, dos cajas de guerra, el caballo del cabecilla Soto de Mosteiro: la yegua del cabecilla Peña con su sable un caliz con su patena: una casulla: un misal, con otros varios enseres como morriones y algunas ropas de poca importancia. Por parte de las columnas de nuestra angelical Reina no hubo la mas mínima desgracia, verificándose una total dispersion en los facciosos en términos que solo el cabecilla Bullan con cinco de los suyos escapó á uñas de caballo. Esta accion ha sido de la mas grande importancia, y aterró á los enemigos del reposo y tranquilidad pública, haciendo huir para sus casas á muchos que acababan de incorporarse en aquel mismo dia á la facción con el cabecilla Rodil de S. Martin de Os-

cos, de los vecinos que habia reclutado en Grandas, Santalla, Villanueva y mas partes de la montaña.—Es todo lo que por hoy sobre el particular puedo poner en conocimiento de V. S.—De aquí salieron ayer mañana cincuenta nacionales pedidos para auxiliar al Comandante de la linea D. Manuel Perez Fanosa, yendo á pernociar á Villanueva de Oscos, y hoy lo verifica la compañía de cazadores de Pontevedra enviada de esa capital, y los primeros dejaron de hacerlo antes por impedir el tránsito las muchas nieves.

Y para satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia se publica en el Boletín. Oviedo 2 de Enero de 1836.—Joaquin María Suarez.

REAL ACUERDO.

Real orden sobre fraudes en el papel Sellado.

—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó al Acuerdo de esta Real Audiencia con fecha 22 del corriente la Real orden que sigue.—“El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dice en 1.º del corriente entre otras cosas lo que sigue.—Excmo. Sr. Al Director general de Rentas Estancadas digo con esta fecha lo siguiente.

Excelentísimo Sr. Enterada S. M. la Reina Gobernadora por el resultado del expediente consultado por V. E. en 17 de noviembre último de los fraudes que se cometen en la renta de papel sellado por el descuido con que los escribanos de número, los cartularios, y de diligencias de los juzgados miran el cumplimiento de las instrucciones que marcan el que debe emplearse en las diferentes clases de instrumentos públicos y en todas las actuaciones: y convencida S. M. de la facilidad con que quedan impugnados estos fraudes por la dificultad de dar salida a los bienes y efectos embargados para cubrir las condenas impuestas á los defraudadores; se ha servido mandar que los citados escribanos queden suspensos del ejercicio de sus funciones hasta que con cartas de pago de las respectivas tesorerías acrediten haber satisfecho el importe de las multas y condenas que se les hubiesen impuesto por los juzgados competentes. Y de orden de S. M. lo traslado á V. S. para inteligencia de ese Tribu-

nal, y demas efectos correspondientes." = Lo que de orden del Real Acuerdo se manda circular en el Boletín oficial del Principado para que llegue á noticia de todos. Oviedo y Diciembre 29 de 1835. = Juan de la Escosura Hevia.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

En el Globo, periódico ministerial de Londres, se lee lo siguiente. = "La suscripcion nacional española abierta en Londres asciende en el día á 2230 libras esterlinas, ó sean 12.000 duros. La tercera parte ha sido dada por ingleses.

— Segun el mismo periódico se habian embarcado en los puertos de Inglaterra nnas copiosas remesas de fusiles [y municiones de guerra con direccion á la Coruña y Santander para las tropas de la Reina. (R. M.)

NOTICIAS NACIONALES.

"Comandancia general interina de Teruel. =
"Excmo. Señor: Fue tan oportuna la soberana re-
"solucion de S. M., obtenida por la mediacion de
"V. E., acerca de autorizarme para el indulto da
"cuantos verdaderamente arrepentidos, y separán-
"dose de las facciones se acogiesen á la inagotable
"clemencia de nuestra generosa é inmortal Reina
"Gobernadora, y tan eficaz mi celo en estimular
"por todos los medios que estan á mi alcance al ar-
"repentimiento y defeccion de los rebeldes, que no
"ceso de otorgar indultos; de modo que no pudien-
"do yo por mí solo atender y despachar todas las
"solicitudes, he circulado á los alcaldes una prévia
"autorizacion mia, para que acogiendo á cuantos se
"les presenten, los consideren por indultados, y me
"remitan inmediatamente lista nominal, á fin de
"expedir á cada uno su correspondiente documento.

"Me cabe la satisfaccion de poder participar á
"V. E. rogándole tenga la bondad de elevarlo al
"conocimiento de S. M., que á estas horas pueden
"calcularse en mas de 30 los facciosos, que habien-
"do abandonado las hordas rebeldes, se han some-
"tido á las legítimas autoridades, ofreciendo per-
"severar en la mayor sumision y fidelidad, de su-
"erte, que dentro de muy poco los cabecillas so-
"lo podrán contener en su rebeldía y á sus órdenes
"á los que por sus delitos y atrocidades no pueden
"esperar perdon ni indulgencia alguna.

"A pesar de que en los cuatro meses de mi
"mando he tenido el gusto de ahuyentar por va-
"rias veces con la cortísima guarnicion y benemé-
"rita Guardia Nacional las grandes facciones de las
"cercanías de esta capital, conservándola libre de
"las tentativas enemigas, juzgo que el servicio que
"estoy ahora prestando, es de mucha mayor impor-
"tancia, y será mas lisonjero á la innata bondad
"de S. M., á cuyos R. P. ruego á V. E. se sir-
"va hacer presente los sentimientos de mi adhe-
"sion y fidelidad.

"Dios guarde á V. E. muchos años. Teruel 24
"de diciembre de 1835. = Excmo. Señor. = Mariano
"Miguel y Polo. = Excmo. Señor Presidente del
"Consejo de los Señores Ministros de S. M."

"Estos ejemplos de sumision encontrarán en
"breve imitadores. Los sentimientos de fidelidad al

trono renacerán hasta en los que por seducción ó por violencia engruesan las hordas de la rebelion. La voz augusta, cuyo poder fué bastante poderoso para calmar la tempestad que hace poco nos amenazaba, somete hoy á su imperio irresistible mas de tres mil bayonetas; y esto se verifica como se ha verificado en otros sucesos portentosos de nuestros dias, que han acontecido en España desde setiembre, sin derramar una lágrima, sin verter una sola gota de sangre. ¡Nuestros enemigos han perdido mas de tres mil hombres, y otros tantos hijos extraviados é ilusos ha recobrado nuestra pátria, merced á la clemencia de S. M. la augusta Reina Gobernadora.

A tan fausto acontecimiento, glorioso para nues- tra causa y de consuelo para la humanidad, se- guirán los que deben esperarse de la sabiduría, prevision y energía del Gobierno. Verificada ya por noviembre la union completa y verdadera de todos los españoles, y restablecida felizmente y asegura- da la tranquilidad interior, á cuyas condiciones semetió el Gobierno la promesa de destruir y ani- quilar en seis meses las facciones que infestan nues- tro suelo, vemos que empieza á correr este plazo bajo auspicios afortunados, y que se acerca el dia de gloria por que suspiran todos los buenos españo- les. De la quinta actual han aumentado ya las filas de los amantes del trono de Isabel II y la liber- tad mas de 500 hombres, que preparan á nuestra causa el triunfo por que anhelamos, y que en bre- ve someterán á cuantos se atreven á invocar sobre nuestro suelo otros nombres que no sean los que re- conoce y adora la nacion española." (*Gaceta de M.*)

Oviedo 6 de enero de 1836.

Cuando las Córtes concedieron á uno de los pasados Ministerios la facultad de establecer los ayuntamientos y diputaciones provinciales en ar- monía con las instituciones vigentes, creimos que antes de publicarlos, se adoptaría el camino de anunciar las bases esenciales de entrambos decretos por medio de algun periódico, á fin de que la discusion de la imprenta supliese en cierta mane- ra la parlamentaria para ilustrar cuestiones tan tras- cendentales. Sin embargo no sucedió asi, y uno y otro reglamento fueron para el público una impro- visacion, por mas que alla en lo interior del Ga- binete hubiesen, como es de presumir, sufrido largos debates. Esto á nuestro juicio produjo dos males, á saber: que la imprenta solo pudo ejercer sobre ellos una censura extemporanea y de consi- guiente dañosa, porque sin remediar sus faltas para el caso presente debilitaba su fuerza moral; y que tanto la ley de ayuntamientos como la de diputa- ciones provinciales han tenido que correr con de- fectos muy clásicos y fáciles al mismo tiempo de superar. No es nuestro ánimo entrar ahora en el examen circunstanciado de ninguna de las dos, y solo diremos que por un error inconcebible han quedado excluidos de los oficios municipales la ma- yor parte de los propietarios territoriales en las grandes poblaciones, por la indiscreta cortapisa con que se fijó la condicion de elegibilidad unicamente en los vecinos que pagasen contribucion en el tér- mino de su residencia, aun cuando acaso fuesen los mayores consumidores; y por consiguiente los mas interesados en el buen régimen municipal de sus res-

pectivos pueblos otros vecinos con propiedades fuera de los límites del ayuntamiento.

De este vicio se originaron luego muy malas consecuencias; porque deseando el Ministerio actual averiguar el número y las cuotas de los contribuyentes en todo el reino, pidió á los gobiernos civiles estados espresivos de los de sus distritos para fijar el censo electoral, y aquellas oficinas despues de un trabajo impropio en que tambien entendieron los alcaldes mayores, solo pudieron remitir una obra imperfecta por hallarse escluida de las listas toda la propiedad territorial, con que no se contó en la formacion de las de electores municipales, á causa de no estar circunscrita su situacion al término de residencia de los dueños.

Ni paró el mal en esto. La ley de diputaciones en su parte orgánica está en general fundada sobre la de ayuntamientos. Los elegibles para oficios de república fueron los que tuvieron el derecho de elegir diputados; y hé aqui en sustancia por la disposicion que vituperamos, separados de todo este juego una porcion de hombres útiles en un país en que las capacidades no estan sobradas.

Error ha sido igualmente el haber limitado á tan escaso número la facultad de nombrar diputados, que en algunos partidos, como Lueca, Gijón y Pravia, dos solos individuos forman ya la mitad de los votantes, porque cada distrito municipal para el caso de que hablamos, está segun la ley representado por dos personas, lo mismo cuando consta de 200 que cuando tiene 2000 ó 3000 vecinos.

Y yá que hablamos de vecinos, bueno será advertir que esta circunstancia es la base de casi todas nuestras leyes administrativas, y ni una sola espresa de un modo esplicito y admitido á que tiempo se adquiere, ó se pierde en un pueblo la vecindad.

Por último, aunque fácil, no manifestamos ahora por inoportuno el remedio de estos y otros defectos que hemos notado en los decretos provisionales á que aludimos, y solo añadiremos que á pesar de ellos, y esto importa mas, tenemos en la provincia 71 ayuntamientos, que es el número de que consta, compuestos de un excelente personal; y por lo que toca á la diputacion creemos que en ella se ven reunidas la riqueza y la capacidad, ó sea la verdadera aristocracia legítima, usando de una voz que empieza á estar en boga en España.

Hablaremos en otro número de lo que de esta corporacion tiene derecho á esperar la provincia, pero sobre todo esa guardia nacional modelo de civismo que solemnemente ha prometido fomentar; y espondremos igualmente nuestro juicio acerca de lo que hasta ahora ha hecho, y de lo que puede hacer como autoridad de accion y como junta informante.

— El día 1.º del corriente se dió en el teatro el tercer baile de máscaras á beneficio de la guardia nacional de esta ciudad. Hubo mas concurrencia que en los dos días anteriores, y se distinguió tambien por una circunstancia particular. En el salon habia máscaras de 5 pies y 8 9 y hasta 10 pulgadas de alto, y con su cara descubierta aun se paseaba alguno de mas de 6 pies. Bien pudiera llamarse esta reunion el baile de los patagones. Al mismo tiempo hemos visto llevar sendos porrazos á algunas personas, lo que se hubiera evitado picando el hielo de las inmediaciones del teatro, que estaban sumamente resbaladizas. Aviso á la autoridad municipal.

— El célebre facineroso *Pepito* ha sido al fin cap-

turado, y está hoy en la cárcel de Avilés á disposicion del Juez de 1.ª instancia Hizo esta prision el alcalde de Corbera, D. Joaquin Pevida, en el sitio llamado de la Rozona con una intrepidez digna de los mayores elogios, y sin llevar otra compañía que la de su valor y buen celo.

— Se ha confirmado la noticia que publicamos en nuestro número anterior, relativa á la derrota de los facciosos de Burón, segun se ve por el parte del Alcalde de la Vega de Rivadeo.

— Toda la correspondencia de los concejos de la montaña limítrofes á Galicia, está conforme en asegurar el desaliento con que vagan algunos pequeños grupos de los facciosos asturianos, agregados primero por fuerza y despues comprometidos por los de Burón. No pasa día en que no se presenten al indulto varios de aquellos miserables, y en una palabra si por la parte de Galicia continúa la misma actividad que se echa de ver desde que el general Latre ha tomado el mando, antes de quince días nos vemos libres de los insignificantes esfuerzos que el partido carlista trató de hacer para sublevar algunos concejos, abultando los riesgos que iban á correr los mozos á quienes cupiere la suerte en la presente quinta. Sin Burón ni un solo asturiano hubiera tomado las armas del proscrito príncipe, y á pesar de las correrías de los rebeldes de Galicia no llegaron nunca á 70 los vecinos de esta provincia que se unieron á las filas de la canalla. Estos últimos días han ingresado en el depósito diez quintos de los que arrebataron los facciosos en Grandas de Salime, con lo que dieron inmediatamente la vuelta á su casa los sustitutos que les reemplazaban.

— De S. Martin de Oscos escriben haciendo mil elogios del patriota Perez, comandante del batallon de seguridad, que con media vara de nieve no cesa de perseguir constantemente á los rebeldes. Desde el día 21 se han pasado á este bizarro gefe, bien conocido en España como comandante que fué el año de 23 del famoso batallon del general (Abisbal), 8 quintos, arrepentidos de haber seguido por momentos el sendero del crimen. Estos pertenecian al concejo de S. Martin, y apenas queda ya ninguno en los contiguos que deje de seguir igual ejemplo.

Preguntas sueltas.

Un amigo nos ha dirigido las siguientes preguntas, que por su importancia merecen ser objeto de que se trate de ellas en otro número con la debida estension.

¿ Por qué en Asturias no se celebra concurso para la provision de curatos desde 1831 ?

¿ Por qué no se echa mano para curas de almas de los que obtuvieron beneficios en 1822 por oposicion, los que perdieron al restablecimiento del despotismo, y se les tiene todavia sin colocar ?

¿ Por qué estan aun algunos de estos mismos y varios regulares secularizados sin licencias ?

¿ Por qué no se ha ascendido en su carrera al vicario de la hijuela de Urbiés en Turón, como está recomendado por real orden ?

¿ Por qué el comisionado de amortizacion no recauda aun los productos del economato, puesto que por disposicion de la Reina Gobernadora se ha mandado agregar al Crédito público ?

¿ Por qué.....? pero otra vez irán mas porqués.

Continúa la lista de los donativos para la actual lucha.

- D. José Morales, dependiente. id. id. id.
D. Hilario Calleja, id. id. id.
D. Francisco Luaces idem, id. id. id.
D. Miguel Llames, id. id. id.
D. José Rua, mozo de confianza, id. id.
Otro, D. Diego Alvarez, id. id. id.
Otro, D. José Rodriguez, id. id. id.
Otro, D. Julian Laviada, id. id. id.
D. Francisco Gonzalez, id. id. id.
D. Juan Cayarga, id. id. id.
El administrador de Navia, D. Juan García Labandera, el 3 por ciento de su sueldo durante las actuales circunstancias.
D. Francisco Perez Trelles, veredero de id, el 2 por ciento id.
Doña Nicolasa Cuesta, estanquera de idem 4 rs. mensuales.
Los estanqueros del distrito, un real mensual cada uno.
D. Vicente Blanco, 2 rs. mensuales.
Doña María Pelaez, 16 mrs. id.
D. José Perez, veredero de Cangas de Onís, el 4 por ciento de su sueldo durante la guerra.
Doña María Gonzalez Acevedo, estanquera de la villa, id. id. id.
El administrador de la villa de Rivadesella, D. José Comas, el 6 por ciento id.
D. José Pezan, interventor de id. 10 rs. mensuales id.
D. Juan Luis Carbajal, veredero de id. el 4 por ciento id.
D. Fernando Martinez, tercenista de id. id. id.
D. Toribio Llerandi, estanquero de idem, id. id.
D. Domingo Sanchez, pesador de sales de idem, id. id. id.
D. Manuel Rivera, administrador interino de Castropol, el 6 por ciento id. id.
D. Pedro Gonzalez Villamil, tercenista de la Vega, el 2 por ciento de su sueldo durante la actual lucha.
El de Figueras, D. Benito Seijas, id. id. id.
La de Boal, Doña Josefa Casares, id. id. id.
El veredero D. José Alvarez, id. id. id.
Otro, D. Francisco Fernandez Arias, id. id. id.
Otro id. D. Antonio Lopez Villar id. id. idem.
- El pesador de sales D. Bernardo Gomez Ponte. id. id. id.
El de Grandas de Salime, D. Vicente Diaz Canel. id. id. id.
El Administrador de la Villa de Avilés, D. Fernando María Abascal, el 2 por ciento por un año.
D. Pedro Abraldo, interventor de id. id. por 6 meses.
D. José Gonzalez Pola, fiel interino de Luanco el 10 por ciento de su sueldo.
El tercenista D. Pedro Arnaldo, el 2 por ciento por un año.
El escribiente de administración, D. Benito Murias Camino. id. id. id.
El veredero D. Luis Diaz. id. id. id.
El pesador del alfolí D. Juan Martinez. id. id. id.
La estanquera de la plaza, Doña Agueda Castañon. id. id. id.
La del Riveo Doña Florentina Gonzalez Abarca. id. id. id.
La de Sabugo Doña Justa Fernandez Castañon. id. id. id.
El estanquero de Vidriero D. Felipe Pajares. id. id. id.
El administrador de Rentas del Infiesto D. José Canto Diaz. El 10 por ciento de su sueldo.
El administrador de Rentas de Salas D. Joaquin Villa y Lobo. El 5 por ciento de id.
El emigrado de América D. Juan. 120 rs. mensuales durante la actual lucha.
El administrador de Rentas de la villa de Mieres D. Ramon Sanchez. El 5 por ciento de su sueldo durante la guerra.
El veredero D. Ramon Vazquez Prada. El 2 por ciento. id. id.
Otro D. Fernando Miranda. id. id. id.
Otro id. D. José María Velasco. id. id. id.
Sr. D. Blas de Posada. 300 rs.
Sr. D. Juan de Posada Argüelles. 500 rs.
Sr. D. Luis Trespalacios. 200 rs. y el 5 por ciento del sueldo que disfruta durante la actual guerra.

(Se continuará)

FE DE ERRATAS. En el núm. 96 del 5 de diciembre, línea 15 pag. 3.^a columna 1.^a donde dice D. José Baden, lease D. Joaquin Badué y Moragas.

IMPRENTA DE PRIETO.